ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS VIII

EXPEDIENTE N.º 22.134

CONTIENE

TEXTO ACTUALIZADO CON MOCIÓN APROBADA EN EL PLENARIO EN LA SESIÓN N.°60 EL 01-10-2020

01/10/2020

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

LEY PARA EL EQUILIBRIO DE LAS MULTAS POR RESTRICCIÓN VEHICULAR EN CASOS DE EMERGENCIA NACIONAL

ARTÍCULO 1- Deróguese el inciso d) del artículo 136, el inciso k) del artículo 151, de la Ley 9078, Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, de 4 de octubre de 2012 y sus reformas.
(…)

ARTÍCULO 2- Refórmese el transitorio XXIV de la Ley 9078, Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, de 4 de octubre de 2012, y sus reformas, adicionado por la Ley No. 9838, "MODIFICACIÓN DE LA LEY DE TRÁNSITO POR VÍAS PÚBLICAS Y SEGURIDAD VIAL, LEY N.°9078 DEL 4 DE OCTUBRE DE 2012 Y SUS REFORMAS, PARA ESTABLECER LA RESTRICCIÓN VEHICULAR EN CASOS DE EMERGENCIA NACIONAL PREVIAMENTE DECRETADA", del 03 de abril de 2020. Para que en adelante se lea de la siguiente manera:
Transitorio XXIV- La totalidad del dinero recaudado por las multas establecidas por la restricción vehicular en emergencia nacional, en el marco de la emergencia nacional por la pandemia de COVID-19 declarada por el Gobierno, se usará para financiar a la Caja Costarricense del Seguro Social. Esta disposición tendrá efectos desde que se decrete la emergencia nacional hasta el levantamiento de esta.

Para el cumplimiento de lo señalado en el presente transitorio no se aplicará lo señalado en el artículo 234 de la Ley 9078, Ley de Tránsito por Vías Públicas

Terrestres y Seguridad Vial, de 4 de octubre de 2012, y sus reformas, únicamente en lo que respecta a multas por infracción a la restricción vehicular sanitaria.
(…)

Rige a partir de su publicación.

G:/redacción/actualizacióntextos/TA 22.134 - Moción del Plenario
Elabora: Ivania 01-10-2020
Lee: Diorela (Comisión de Sociales)
Confronta: Alejandra
Fecha: 01-10-2020